CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: ARMANDO DE JESÚS LÓPEZ SÁENZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO SOMOS MÉXICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave **TEEC/RAP/33/2026** del Tribunal Electoral**,** relativo al **Recurso de Apelación** promovido por Armando de Jesús López Sáenz, representante propietario del partido Somos México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra ***"LA RESOLUCIÓN CR/R003/2026 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL SOBRESEIMIENTO DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL LIC. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA, EN SU CALIDAD DE OTRORA REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DEL ESCRITO DE DESISTIMIENTO PRESENTANDO POR LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/035/2026" (sic).*** **El magistrado presidente e instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **doce de octubre de dos mil veintiséis**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con cuarenta minutos** del día de hoy **trece de octubre de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS el acuerdo** de fecha **doce de octubre del presente año**, constante de 9 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ALVAR OCTAVIO LÓPEZ GUERRERO
ACTUARIO HABILITADO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEC/RAP/33/2026.

PROMOVENTE: ARMANDO DE JESÚS LÓPEZ SÁENZ REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO SOMOS MÉXICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "*EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CG/R003/2026 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL SOBRESEIMIENTO DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL LIC. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA, EN SU CALIDAD DE OTRORA REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DEL ESCRITO DE DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/035/2026*" (*sic*).

MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con esta fecha doce de octubre de dos mil veintiséis, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Magistrado Presidente e instructor con el estado que guardan los presentes autos. **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTA: la cuenta, el magistrado presidente e instructor; **ACUERDA:**

PRIMERO. Presentación del medio de impugnación. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación[1] promovido por Armando de Jesús López Sáenz, representante propietario del partido político Somos México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche[2], en los términos previstos por los artículos 641 y 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Parte actora. De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción V y 720 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan para promover el Recurso de

1 Visible de fojas 6 a 16 del expediente.
2 En adelante IEEC.

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. San Francisco de Campeche, Campeche C.P. 24040.
Teléfono (981) 811 32 (02) (03) (04). Correo electrónico *oficialia@teec.mx*

Apelación, se reconoce la legitimación para comparecer como parte actora en el presente recurso, en términos del artículo 673, párrafo 1, fracción I de la ley electoral local antes invocada la personería con que se presenta Armando de Jesús López Sáenz, representante propietario del partido político Somos México ante el Consejo General del IEEC, la cual acredita mediante oficio SECG/937/2026, fechado el once de agosto de dos mil veintiséis, con asunto "*Representantes del Partido Somos México*" (*sic*), signado por la titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC[3]. Se admite para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en calle 104, número 2, Ampliación Bellavista, Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24020.

TERCERO. Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado que rinde la titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC[4], como lo previenen los artículos 648, párrafo 1, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personalidad que acredita con la copia certificada del nombramiento como titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, emitido a nombre de Madén Nefertiti Pérez Juárez, fechado el veinte de noviembre de dos mil veinticinco[5], señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Fundadores, número 18, área Ah-Kim-Pech, San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24014, autorizando para oír y recibir notificaciones a Juana Isela Cruz López, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Karla Daniela Cuevas Valencia, Diana Margarita Novelo Solís, Fernando Manuel Castellot Villamonte y Fernando Ivan Cámara Jiménez, así como los correos electrónicos *oficialía.electoral@ieec.org.mx*, *secretaria.ejecutiva@ieec.org.mx* y *juridico@ieec.org.mx* y el número de teléfono 9811273010, extensión 1005.

CUARTO. Tercero interesado. Durante la publicitación del presente Recurso de Apelación, como se advierte del informe circunstanciado[6] rendido por la titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, se hizo constar que no compareció tercero interesado alguno.

QUINTO. Admisión y apertura de instrucción. Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación y los de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche y 641, 642, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción V, 755 y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Se concluye que el medio de impugnación fue presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que

3 Visible en la foja 84 del expediente.
4 Visible de fojas 25 a 30 del expediente.
5 Visible en la foja 72 del expediente.
6 Visible en la foja 25 reverso del expediente.

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. San Francisco de Campeche, Campeche C.P. 24040,
Teléfono (981) 811 32 (02) (03) (04). Correo electrónico *oficialia@teec.mx*

encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente asunto, como lo confirma la autoridad responsable.

En consecuencia se admite el Recurso de Apelación promovido por Armando de Jesús López Sáenz, representante propietario del partido político Somos México ante el Consejo General del IEEC, en contra de "*...LA RESOLUCIÓN CG/R003/2026 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL SOBRESEIMIENTO DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL LIC. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA, EN SU CALIDAD DE OTRORA REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DEL ESCRITO DE DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/035/2026...*" (*sic*); y se abre instrucción con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SEXTO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653, párrafo I, fracciones I, II y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, toda vez que obran en el expediente, se tienen por ofrecidas y admitidas las siguientes pruebas:

A) De la parte actora.

I. Documentales públicas, consistentes en:

1. Copia certificada de la Resolución CG/R006/2026, dictada por el Consejo General del IEEC, el veinte de julio de dos mil veintiséis[7]. Constante de 6 fojas.

2. Copia certificada de la totalidad del Expediente IEEC/Q/POS/032/2026[8]. Constante de 183 fojas.

Mismas que se encuentran integradas en autos por haber sido remitidas por la autoridad responsable y que serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente juicio, tal y como previenen los artículos 653 fracción I, 656, 661 y 662 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II. La instrumental de actuaciones, así como las presunciones legales y humanas se admiten y desahogan por su propia naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, serán valoradas por esta autoridad jurisdiccional al momento de resolver en definitiva el presente asunto, como previene el artículo 664 de la mencionada legislación local.

7 Visible de fojas 183 a 188 del expediente.
8 Visible de fojas 72 a 255 del expediente.

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. San Francisco de Campeche, Campeche C.P. 24040.
Teléfono (981) 811 32 (02) (03) (04). Correo electrónico *oficialia@teec.mx*

B) Autoridad responsable.

I. Documentales públicas consistentes en:

3. Originales del escrito con asunto "*RATIFICACIÓN*" fechado el doce de agosto de dos mil veintiséis, dirigido a la titular de la oficialía electoral del IEEC y al asistente de la oficialía electoral del IEEC, signado por "*LIC. ARMANDO DE JESÚS LÓPEZ SÁENZ REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL "SOMOS MÉXICO"* [9] (*sic*). Constante de 4 fojas.

4. Original de la carta poder fechada el once de agosto de dos mil veintiséis mediante la cual Armando de Jesús López Sáenz otorgó poder amplio, cumplido y bastante para realizar cualquier trámite, gestión, entrega o recepción de documentos en cualquier institución pública o privada a Damaris Sharai Gutiérrez García[10]. Constante de una foja.

5. Copia simple de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Armando de Jesús López Sáenz[11]. Constante de una foja.

6. Copia simple de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Damaris Sharai Gutiérrez García[12]. Constante de una foja.

7. Originales del escrito de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, con asunto "*SE PROMUEVE RECURSO DE APELACIÓN*" (*sic*), dirigido a la Consejera Presidenta provisional del IEEC, signado por el representante propietario del partido político nacional "*SOMOS MÉXICO*" [13]. Constante de dos fojas.

8. Originales del escrito con asunto "*SE PROMUEVE RECURSO DE APELACIÓN*" (*sic*) referente al expediente IEEC/Q/POS/035/2026 fechado el veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por el representante propietario del partido político nacional "*SOMOS MÉXICO*" (*sic*) [14]. Constante de 20 fojas.

9. Original del acuse de recibido, emitido el doce de agosto de dos mil veintiséis a las 11:15 a.m. por la oficialía electoral del IEEC, signado por el asistente de la oficialía electoral del IEEC y por Damaris Sharai Gutiérrez García[15]. Constante de una foja.

10. Copia certificada del Acuerdo CG/025/2025 intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEEC/RAP/3/2025*" (*sic*) aprobado por unanimidad de votos de las consejerías del IEEC el diecinueve de noviembre a dos mil veinticinco[16]. Constante de 6 fojas.

11. Copia certificada del nombramiento emitido por el IEEC a nombre de la Madén Nefertiti Pérez Juárez como titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General adscrita a la Secretaría

9 Visible de fojas 35 a 37 del expediente.
10 Visible en la foja 38 del expediente.
11 Visible en la foja 39 del expediente.
12 Visible en la foja 40 del expediente.
13 Visible en fojas 41 y 42 del expediente.
14 Visible de fojas 43 a 62 del expediente.
15 Visible en la foja 63 del expediente.
16 Visible de fojas 65 a 70 del expediente.

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. San Francisco de Campeche, Campeche C.P. 24040,
Teléfono (981) 811 32 (02) (03) (04). Correo electrónico *oficialia@teec.mx*

Ejecutiva del Consejo General, fechada el veinte de noviembre de dos mil veinticinco, signado por la Consejera Presidenta Provisional del Consejo General[17]. Constante de una foja.

12. Copia certificada del Acuerdo CG/030/2025 intitulada "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL HORARIO OFICIAL DE LABORES Y SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES QUE REGIRÁ PARA LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2026, EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE*" (*sic*) aprobado por unanimidad de votos de las consejerías del IEEC, el dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco [18]. Constante de cinco fojas.

13. Copia certificada del Acuerdo CG/A033/2026 intitulada "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ACREDITA AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "SOMOS MÉXICO", ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE*" (*sic*) emitido el veintitrés de julio de dos mil veintiséis[19]. Constante de 3 fojas.

14. Copia certificada del oficio identificado con la clave alfanumérica SECG/937/2026, de fecha once de agosto de dos mil veintiséis, con asunto "*Representantes del Partido Somos México*" (*sic*) dirigido a Consejeras y Consejeros Electorales, titulares de las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, Unidades Administrativas, Órgano Interno de Control y Oficialía Electoral, signado por la titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC[20]. Constante de una foja.

15. Copia certificada del escrito intitulado "*ESCRITO DE QUEJA (PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR)*" (*sic*) dirigido al IEEC y a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, signada por el otrora representante suplente del Partido Verde Ecologista de México[21]. Constante de 20 fojas.

16. Copia certificada del oficio identificado con la clave alfanumérica SECG-AJCG/208/2026 con asunto "*Aviso*" fechado el diecinueve de junio de dos mil veintiséis, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por la titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC[22]. Constante de una foja.

17. Copia certificada del escrito con asunto "*Se formula desistimiento de denuncia*" (*sic*) fechado el veintitrés de junio de dos mil veintiséis, dirigido a la Consejera Presidenta del IEEC, suscrito por Jessica María Mayor Pérez, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Campeche [23]. Constante de 2 fojas.

18. Copia certificada del oficio identificado con la clave alfanumérica SECG/703/2026 con asunto "*Cambio de representante suplente del PVEM*" (*sic*), fechado el veintitrés de junio de dos mil veintiséis, dirigido a Consejeras y Consejeros Electorales, titulares de las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, Unidades Administrativas, Órgano Interno de Control y Oficialía Electoral, signado por la titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC[24]. Constante de una foja.

19. Copia certificada del Acuerdo JGE/A064/2026 intitulado "*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA REPRESENTADO POR EL LIC. HUGO MAURICIO*

17 Visible en la foja 72 del expediente.
18 Visible de fojas 74 a 78 del expediente.
19 Visible de fojas 80 a 82 del expediente.
20 Visible en la foja 84 del expediente.
21 Visible de fojas 87 a 91 del expediente.
22 Visible en la foja 93 del expediente.
23 Visible de fojas 95 a 96 del expediente.
24 Visible en la foja 98 del expediente.

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. San Francisco de Campeche, Campeche C.P. 24040,
Teléfono (981) 811 32 (02) (03) (04). Correo electrónico *oficialia@teec.mx*

CALDERÓN ARRIAGA, EN SU CALIDAD DE OTRORA REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO DEL ESCRITO DE DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE CAMPECHE" (*sic*) aprobado el veinticuatro de junio de dos mil veintiséis[25]. Constante de 6 fojas.

20. Copia certificada del memorándum identificado con la clave alfanumérica OE/263/2026 con asunto "*Se remiten documentos relativos a notificaciones*" (*sic*), fechado el catorce de julio de dos mil veintiséis, dirigido a la titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, signado por la titular de la Oficialía Electoral del IEEC[26]. Constante de una foja.

21. Copia certificada del oficio identificado con la clave alfanumérica SEJGE/507/2026 con asunto "*Se notifica Acuerdo aprobado por la Junta General Ejecutiva*" (*sic*) fechado el veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, dirigido al representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del IEEC, signado por la titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del IEEC[27]. Constante de una foja.

22. Copia certificada del acta de notificación perteneciente al oficio de notificación SEJGE/507/2026, fechada el veintinueve de junio de dos mil veintiséis a las 13:47 horas, dirigida a la representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del IEEC signado por Raúl Alberto Corzo Vargas funcionario electoral adscrito a la Oficialía Electoral Con fe pública para actos y hechos en Materia Electoral[28]. Constante de una foja.

23. Copia certificada de la cédula de notificación dirigida a Jessica María Mayor Pérez representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del IEEC, fechada el veintiséis de junio de dos mil veintiséis a las 13:50 horas, en la cual se fijó para su publicación el Acuerdo JGE/A064/2026 en los estrados físicos y electrónicos del IEEC, signada por la titular de la Oficialía Electoral del IEEC, y su anexo consistente en la certificación de publicación de cédula en estrados[29]. Constante de 2 fojas.

24. Copia certificada de la Resolución JGE/R003/2026 intitulada "*RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL, SOBRESEER EL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL LIC. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA EN SU CALIDAD DE OTRORA REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DEL ESCRITO DE DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/035/2026*" (*sic*), aprobada por integrantes de la Junta General de Ejecutiva del IEEC el veintiséis de junio de dos mil veintiséis[30]. Constante de 3 fojas.

25. Copia certificada de la Resolución CG/R003/2026 intitulada "*RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL SOBRESEIMIENTO DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL LIC. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA, EN SU CALIDAD DE OTRORA REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DEL*

25 Visible de fojas 100 a 106 del expediente.
26 Visible en la foja 108 del expediente.
27 Visible en la foja 109 del expediente.
28 Visible en la foja 110 del expediente.
29 Visible de fojas 111 a 112 del expediente.
30 Visible de fojas 114 a 116 del expediente.

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. San Francisco de Campeche, Campeche C.P. 24040,
Teléfono (981) 811 32 (02) (03) (04). Correo electrónico *oficialia@teec.mx*

ESCRITO DE DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/035/2026" (*sic*) aprobada por unanimidad de votos el veinte de julio de dos mil veintiséis[31]. Constante de 5 fojas.

26. Copia certificada del acta de notificación del oficio OE/026/2026, perteneciente a las resoluciones CG/R003/2026, CG/R004/2026, CG/R005/2026, CG/R006/2026 y CG/R007/2026, fechada el veintiuno de julio de dos mil veintiséis, dirigido a la representación del Partido Verde Ecologista de México acreditada ante el IEEC, signada por la asistente de la Oficialía Electoral[32].Constante de una foja.

27. Copia certificada del oficio identificado con la clave alfanumérica OE/026/2026 con asunto "*SE NOTIFICAN RESOLUCIONES APROBADAS EN LA 17ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA*" (*sic*) fechado el veintiuno de julio de dos mil veintiséis, dirigido a la representación del Partido Verde Ecologista de México acreditada ante el IEEC, signada por la titular de la Oficialía Electoral del IEEC[33]. Constante de 2 fojas.

28. Copia certificada de la cédula de notificación electrónica fechada el trece de agosto de dos mil veintiséis a las 10:00 horas, en la cual si fijo en los estrados electrónicos del IEEC copia simple del medio de impugnación, consistente en Recurso de Apelación, signado por Armando de Jesús López Sáenz, en su calidad de representante propietario del partido político Somos México, signada por la titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC[34]. Constante de una foja.

29. Copia certificada de la cédula de notificación fechada el trece de agosto de dos mil veintiséis a las 10:00 horas, en la cual se fijó en los estrados físicos del IEEC copia simple del medio de impugnación, consistente en Recurso de Apelación, signado por Armando de Jesús López Sáenz, en su calidad de representante propietario del partido político Somos México, signada por la titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC[35]. Constante de una foja.

30. Copia certificada de la cédula de notificación electrónica fechada el dieciocho de agosto de dos mil veintiséis a las 10:01 horas, en la cual se retiró de los estrados electrónicos del IEEC la copia simple del medio de impugnación, consistente en Recurso de Apelación, signado por Armando de Jesús López Sáenz, en su calidad de representante propietario del partido político Somos México, signada por la titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC[36]. Constante de una foja.

31. Copia certificada de la cédula de notificación fechada el dieciocho de agosto de dos mil veintiséis a las 10:01 horas, en la cual se retiró de los estrados físicos del IEEC la copia simple del medio de impugnación, consistente en Recurso de Apelación, signado por Armando de Jesús López Sáenz, en su calidad de representante propietario del partido político Somos México, signada por la titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC[37]. Constante de una foja.

32. Copias certificadas del memorándum identificado con la clave alfanumérica OE/304/2026 con asunto "*SE REMITEN CERTIFICACIONES DE ESTRADOS*" (*sic*) fechado el dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, dirigido a la titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC, signado por la titular de la Oficialía Electoral del IEEC[38]. Constante de una foja.

31 Visible de fojas 118 a 122 del expediente.
32 Visible en foja 124 del expediente.
33 Visible de fojas 125 a 126 del expediente.
34 Visible en foja 129 del expediente.
35 Visible en foja 130 del expediente.
36 Visible en foja 132 del expediente.
37 Visible en foja 133 del expediente.
38 Visible en foja 135 del expediente.

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. San Francisco de Campeche, Campeche C.P. 24040,
Teléfono (981) 811 32 (02) (03) (04). Correo electrónico *oficialia@teec.mx*

33. Copia certificada de la certificación de publicación de cédula por estrados del expediente IEEC/Q/POS/035/2025 fechada el trece de agosto del año dos mil veintiséis a las 10:00 horas del día, en la cual se fijó en los estrados físicos y electrónicos del IEEC copia simple del medio de impugnación, consistente en Recurso de Apelación, signado por Armando de Jesús López Sáenz, en su calidad de representante propietario del partido político Somos México, signada por la asistente de la Oficialía Electoral del IEEC[39]. Constante de una foja.

34. Copia certificada de la certificación de retiro de publicación en estrados físico y electrónico en cumplimiento al oficio SECG-AJCG/289/2026 fechada el dieciocho de agosto del año dos mil veintiséis a las 10:01 horas, en la cual se retiró de los estrados físicos y electrónicos del IEEC copia simple del medio de impugnación, consistente en Recurso de Apelación, signado por. Armando de Jesús López Sáenz, en su calidad de representante propietario del partido político Somos México, signada por la asistente de la Oficialía Electoral del IEEC [40]. Constante de una foja.

Documentales públicas que serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente juicio, como previenen los artículos 653 fracción I, 656, 661 y 662 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II. La instrumental de actuaciones, así como las presunciones legales y humanas se admiten y desahogan por su propia naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las cuales serán valoradas por esta autoridad jurisdiccional al momento de resolver en definitiva el presente asunto, de conformidad con el artículo 664 de la mencionada legislación local.

SÉPTIMO. Diligencia para mejor proveer. Del análisis integral al expediente que nos ocupa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver la controversia planteada en el presente asunto, por tanto, para cumplir con los principios de exhaustividad[41] y debido proceso, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 638, 674 y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y de acuerdo con la jurisprudencia 10/97, de rubro: ***"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER***"[42], se **requiere** al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en un plazo de **tres días hábiles,** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal Electoral copias certificadas de la documentación que acredite la personalidad de Jessica María Mayor Pérez, quien se ostenta como Secretaria General del Comité

39 Visible en foja 136 del expediente.
40 Visible en foja 137 del expediente.
41 La Sala Superior ha señalado en su jurisprudencia 12/2001, de rubro: ***"EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE" y 43/2002 "PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN"*** que las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales están obligadas a examinar todas las cuestiones debatidas, conforme a lo cual, el principio de exhaustividad blinda el estado de certeza jurídica en las resoluciones.
42 Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 1, Año 1997, páginas 20 y 21. Dicha jurisprudencia establece que si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos.

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. San Francisco de Campeche, Campeche C.P. 24040,
Teléfono (981) 811 32 (02) (03) (04). Correo electrónico *oficialia@teec.mx*

Ejecutivo Estatal y representante legal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Campeche.[43]

Lo anterior con el apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le podrá aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por lo que, de ser el caso, esta autoridad resolverá con la documentación y las actuaciones que obren en el expediente.

Notifíquese personalmente al promovente, por oficio con copias certificadas del presente acuerdo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y a todas y todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante David Antonio Hernández Flores, secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADA PRESIDENTE E INSTRUCTOR

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (12 de octubre de 2026), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. **CONSTE.**

43 Toda vez que al presentar el escrito de desistimiento de fecha veintitrés de junio del año en curso, señaló que la documentación con la que se acredita su personalidad obra en los archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Visible en fojas 106 y 107 del expediente.

Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. San Francisco de Campeche, Campeche C.P. 24040,
Teléfono (981) 811 32 (02) (03) (04). Correo electrónico *oficialia@teec.mx*